



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

y lo demás que ocauiere en esta causa para
darlo en quessa ante S. M. y S. del P. y su
mismo Consejo de las dhas.

As. D.º Amador de S.º dize: Condeno
con todo lo exp.º por el S.º D.º Juan Antonio.

Al baraxano
As. D.º Juan Gonzalez dize: Condeno con el
dictamen de los S.ºs D.º Juan San.º Albaroz
San.º y D.º Fern.º de M.º

Y por el S.º M.º que previene de la cura que las pe
lotillas extraidas vuelvan al Cantado segun
lo annido en cumplim.º de lo mandado por
S. M. y S.º de la P.º Charrillenca de Guadalupe
Cnere estado el S.º D.º James Chino dize: Queria
entargo de quedax en el espierado Cantaxillo
tres Volillas en Colorado, es de dictamen no es
traigam porque estas segun la ley Capitular
con que sumos requierim.º en la manada y solo
hiben por su care v. a su enria, y en este con
zepto debe pararse a la estrax.º del rno Can
taxillo del estado qual ha asi por todas las
razones que produjo en r. l.ª p.ª de la y en
quando se toco en este punto como por la y.

